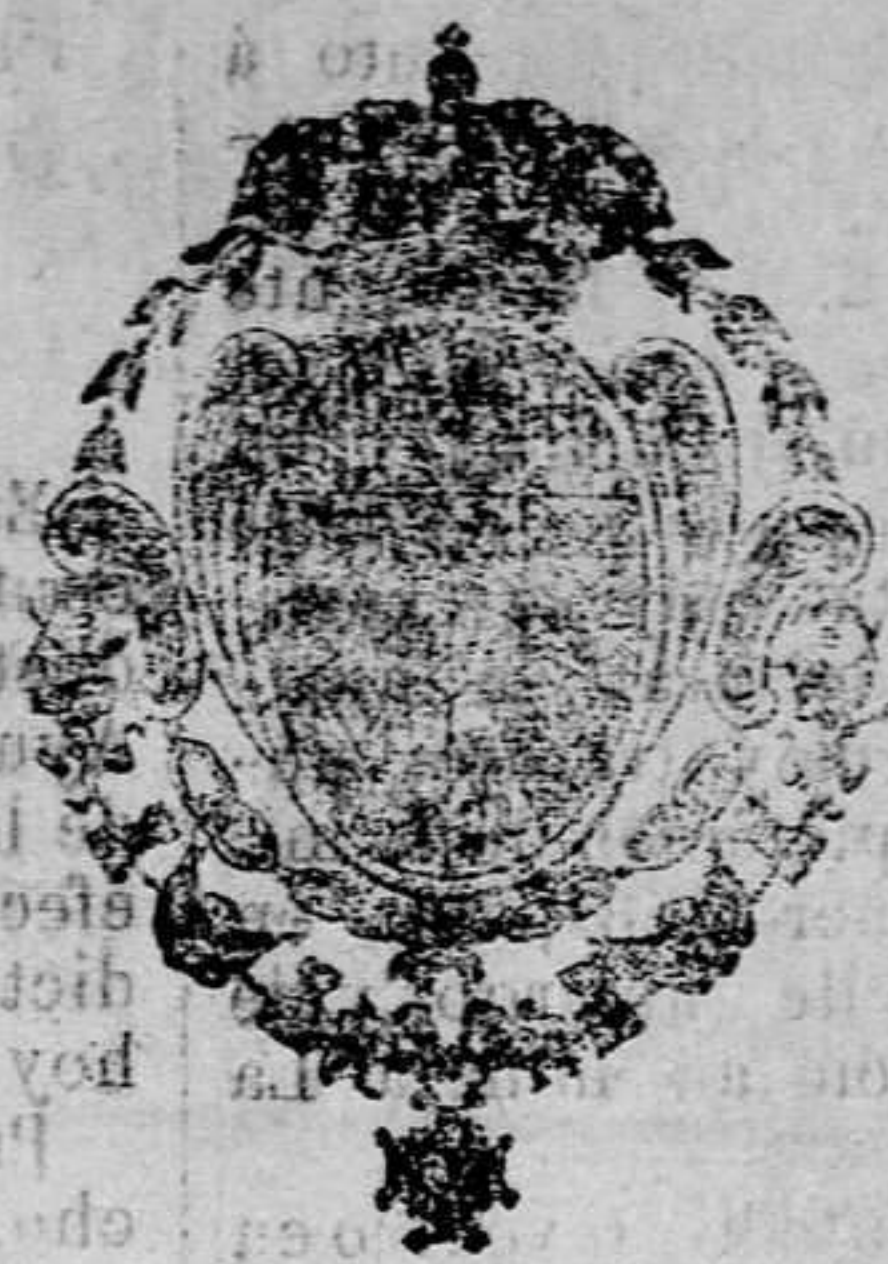


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia: Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Quioz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 céntimos línea. En los le prendadas, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DR LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circular núm. 102

En el día de hoy he regresado a esta ciudad y me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en él el señor don Federico Ortega de la Parra, Secretario de este Gobierno que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 24 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

#### Administración

#### Circular número 101.

Habiendo acudido a mi autoridad la señora viuda de don Salvador Atienza, contratista del «Boletín oficial» de esta provincia, en quejido de que los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por importe de anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, publicados en dicho periódico oficial; y por suscripción al mismo, a pesar de las repetidas excitaciones que se les ha dirigido al efecto; he acordado advertir a los Alcaldes de los indicados Ayuntamientos que no está dispuesto a tolerar por más tiempo esta falta de cumplimiento a sus deberes, con perjuicio de la interesada, y les prevengo que si en el preciso término de quince días no abonar las cantidades que se reclaman, les exigiré sin más contemplición la responsabilidad que proceda. Santander 23 de Diciembre de 1895.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

#### Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

San Miguel de Aguayo	5 60
Vega de Liébana	4 60
Miengo	13 50
(Corrales de Buena (Juzgado)	4 40
Año económico de 1894 a 95	4 70
Campo de Suso	6 20
Las Rozas	1 00
Los Tejos	1 00
Lucía	2 10
Mazcuerras	5 90
Miengo	18 80
Polaciones	10 30

Peñarrubia  
Ruileba  
Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Hermanidad Campo de Suso.	64 60
Luena	35 20
Ruente.	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Desde Enero a Diciembre de 1894	
Ampuero	5 40
Arenas.	3 90
Amievas	6 60
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 50
Hazas en Ceceo	22 75
Hermanidad Campo de Suso.	5 80
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	51 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Rocín	12 60
Rietuerto	3 70
Ruente.	17 45

Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	19 70
Miera	9 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 53
San Miguel de Aguayo	31 91
Desde Enero a Diciembre de 1892.	
Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campo de Suso.	18 80
Lamasón	10 30
Luena	10 10
Mazcuerras	13 20
Miera	10 60
Peñarrubia	11 80
Puente-Viesgo	7 30
Rocín	17 30
Rietuerto	8 40
Ruente	19 80
San Miguel de Aguayo	19 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	12 40
Desde Enero a Diciembre de 1893.	
Arenas	10 50
Campo de Yuso	12 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanidad Campo de Suso	14 20
Lamasón	12 50
Las Rozas	11 50
Luena	15 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	20 35

Por providencia del señor Gobernador, fecha 16 del actual, y en virtud de la renuncia presentada por don Modesto Piñero, representante de la Sociedad La Paulina, a la prosecucion de los expedientes de expropiacion de terrenos para las minas «Antonio», número 153; «Mañana», número 863 y «Desengañó», número 1541; en término de Camargo, han sido admitidas estas renuncias, cancelándose dichos expedientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.  
Santander 18 de Diciembre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola

Por providencia del señor Gobernador, fecha 16 del actual, y en virtud de haber sido renunciada por el interesado la mina de hierro titulada «Laraposa», número 5172, situada en término municipal de Miengo, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.  
Santander 18 de Diciembre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola

**Expropiaciones**

En el expediente instruido a instancia de don Modesto Piñero, vecino de Santander, en representación de la Sociedad La Paulina, en solicitud de que se declare de utilidad pública, la expropiacion de terrenos, en término municipal de Camargo, con destino a la explotacion de la mina llamada «Garduña», número 1537, sita en el paraje nombrado Los Veneros, de dicho término de Camargo, el señor Gobernador con fecha 16 del actual, ha dictado la providencia siguiente:

«En vista de la instancia presentada por don Modesto Piñero, en representación de la Sociedad minera La Paulina, dueña de la mina «Garduña», número 1537, sita en el paraje nombrado Los Veneros, del término municipal de Camargo, solicitando la expropiacion de varios terrenos pertenecientes a Antonio Salmon y José Bolado, así como una parcela de terreno comun de Camargo, con objeto de seguir los trabajos de explotacion de la mencionada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil el día 26 de Agosto último.

Resultando, que la petición formulada por el representante de la Sociedad La Paulina, se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia, correspondiente al día 10 de Setiembre último, y el correspondiente edicto, estando expuesto al público en la casa Consistorial de Camargo durante diez días, sin que durante el tiempo de su exposicion al público se presentara oposicion alguna contra lo pretendido.

Visitos los informes emitidos por el Ingeniero de Minas don José Matías Gmez con la conformidad de la Jefatura del Ramo y por la Excm. Di-

putacion provincial, favorables ambos a la necesidad y utilidad de la expropiacion.

Habiéndose dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 27 de las bases para la legislación minera, el artículo 13, párrafo 2.º de la vigente ley de Expropiacion y el art. 17.º del Reglamento para su ejecucion; y en uso de las facultades que me confiere el art. 10.º de la citada ley de expropiacion, vengo en declarar de utilidad pública los terrenos y trabajos necesarios para la explotacion de la mina «Garduña», número 1537, sita en término municipal de Camargo, y de la sociedad La Paulina minera La Paulina.

Y teniendo presente lo previsto en los artículos 20 de la ley de Expropiacion, 25 del Reglamento para su ejecucion y demás disposiciones complementarias, publíquese esta resolución en el «Boletín oficial» de la provincia y notifíquese a los interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la notificacion, comparezcan ante el Alcalde respectivo para designar los peritos que hayan de representarlos en las operaciones que se deriven del expediente, los cuales han de comprobar que reúnen las condiciones legales necesarias, y en caso de no acreditarlo como en el de que trata, dentro de dicho plazo, sin hacer la designacion, se entenderá que se conforman con el que designe el propietario de la mina, y así se procederá.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los debidos efectos.  
Santander 26 de Diciembre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**SUMINISTROS**

*Mes de Diciembre de 1895*

La Comisión provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, a veintisiete céntimos de peseta

Racion de cebada, a noventa y nueve céntimos de peseta

Racion de paja, a cuarenta y dos céntimos de peseta

Racion de un litro de aceite, a una peseta

Racion de un quintal métrico de carbon, a nueve pesetas sesenta y un céntimos

Racion de un idem idem de leña, a tres pesetas cuarenta y cinco céntimos

Racion de un kilogramo de carne, a una peseta trece céntimos

Racion de un litro vino, a treinta y seis céntimos de peseta

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil trasentes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1855.

Santander 17 de Diciembre de 1895.  
—E. V. P. de la C. P., A. Llanza — El Comisario de Guerra, Leopoldo Gonzalez.—El Secretario, A. Peira.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Edicto**

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas devueltos por el Ayuntamiento de Peñarrubia y los de la zona de Ramales para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan intusos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Diciembre de 1895.  
—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Rionansa**

En poder de D. Salustiano Gutierrez Torre, vecino de Celucos, se encuentra de le el día 12 del actual, una vaca como de nueve ó más años de edad, más bien pequeña que grande, pelo entre claro y oscuro, ojo negro, cabeza levanta la, astas cortas gastadas por las puntas y en general gruesas, preñez adelantada, sin esolar y parecer sin marca.

E que se considera su dueño puede pasar a recogerla de di ho señor, previo pago de gastos causados.

Rionansa 19 de Diciembre de 1895.  
—El Alcalde, Suforiano Gutierrez.

**Ayuntamiento de Corvera**

Don Nemesio Obese y Carrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que los contribuyentes de este distrito, así como los forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las correspondientes relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, a contar desde el que aparezca inserto en este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia con el fin de incluirlos en el próximo

apéndice de 1896 a 97 pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.  
Corvera 18 de Diciembre de 1895.  
Nemesio Obese y Carrera.

**Ayuntamiento de San Pedro d l Romeral**

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a contar desde su insercion en el «Boletín oficial» el repartimiento de consumos del año actual a los efectos de reclamacion.

San Pedro 18 de Diciembre de 1895.  
—El Alcalde, Melchor Sanz.

**Ayuntamiento de Las Rozas**

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de veinte días, a contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, con objeto de proceder al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1896 a 97, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Las Rozas 20 de Diciembre de 1895.  
—El Alcalde, José González.

**Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa**

Habiéndose próxima la época de la formacion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1896 a 97, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, herencia u otras causas puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, por término de quince días, desde el en que aparezca este anuncio en dicho «Boletín oficial».

Santiarde 30 de Noviembre de 1895.  
—El Alcalde, Manuel Gonzalez y García.

**Ayuntamiento de Laredo**

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1896 a 97, los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, acompañadas de los documentos que precite la ley, dentro del término de treinta días, contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, pues trascurrido este plazo no figurarán en di ho apéndice.

Laredo 8 de Diciembre de 1895.  
—El Alcalde, Primitivo Puentecilla.

**Ayuntamiento de Ampuero.**

No habiendo comparecido al acto  
(Pasa a la 4.ª plana)

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

### IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala a cada minero por cada explotación la cantidad que deben abonar en el referido segundo trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Enero.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.	
				A cada mina.	A cada minero.
				Pesetas	Cts.
	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	600
	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	2
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	16
	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	2686
	La misma	Industria	Idem	256	256
	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	60
	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	640	640
	La misma	San Tiourcio	Idem	1280	1280
	La misma	Rentería	Idem	1600	1600
	La misma	Que sera	Idem	640	640
	La misma	Teresa	Idem	600	600
	La misma	Enriqueta	Idem	173	173
	La misma	Buenita	Idem	31	31
	La misma	Toquilla	Idem	31	31
	La misma	Magdalena	Idem	48	43
	La misma	Margarita	Idem	37	37
	La misma	Dulcinea	Idem	37	37
	La misma	San Bartolomé	Idem	31	31
	La misma	Primera	Idem	55	55
	La misma	Isidra	Idem	36	36
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	12
	Sociedad Reinosana	Idem á Margarita	Idem	4	4
	D. Juan Bailey Davies	Luisiana	Liguito	40	40
	D. Juliana Pineda	Anita	Hierro	1090	1090
	La misma	Pepita	Idem	86	86
	D. Manuel Gil	Mas Pepita	Idem	10	10
	Sres. Hugh Lyle Sinyh	Amalia	Idem	52	52
	D. Antonio del Diestro	Antonia	Idem	60	60
	Sociedad Providencia	San José	Zinc	760	760
	D. Juan Lombera	Paciencia y otras	Calamina	410	410
	Simon Fernandez	Constancia	Idem	66	66
	Pablo Piqué	Galena	Hierro	20	20
	Sres. William Baird y Compañía	Andrea	Calamina	96	96
	D. Juan M. Mazarrasa	Carmelita y otras	Hierro	930	930
	Juan Fabres	Atrevimiento y otras	Zinc	912	912
	Ramon de la Vega	Protectora	Calamina	32	32
	José María Cagigal	Chirtera	Hierro	12	12
		Olvidada	Plomo	76	76

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada misero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Félix Herrero	El mismo	Luisa	Hierro	20	»	20	»
Sociedad Minera La Feniciana	La misma	Olivada	Idem	20	»	20	»
	La misma	Tres Pupilos	Calamina	36	»	36	»
	La misma	Maximina	Idem	66	»	66	»
	La misma	Pepita	Idem	60	»	60	»
D. José Pérez Prieto	El mismo	Escombrera 2.ª	Idem	18	»	18	»
	El mismo	La Mia	Hierro	6	»	6	»
D. Francisco R. Canevaro	El mismo	La Tuya	Idem	60	»	60	»
Rufino de la Incera	El mismo	San José	Calamina	16	»	16	»
	El mismo	Chiton 2.ª y 5.ª	Hierro	1020	»	1020	»
	El mismo	Cualquier cosa	Idem	108	»	108	»

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegación, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 21 de Diciembre de 1895.

El Delegado de Hacienda,

3-2

R. DE ORELLANA.

de clasificación y declaración de soldados ni haberse presentado para su destino á cuerpo á pesar de haber sido requerido por medio del Boletín oficial de la provincia de Pinar del Río el mozo Juan Pando Solana, número 7 del alistamiento del reemplazo de 1892, se le ha instruido el oportuno expediente con arreglo al artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento con todas las consecuencias consiguientes y condenación de gastos que se originen su busca y captura. En su virtud se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de ser conducido ante Comisión la provincia, apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Amparo 28 de Noviembre de 1895.  
—El Alcalde, F. Somarriba.

**Ayuntamiento de Pesquera**

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, desde el día que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente autorizadas, á fin de proceder á la formación del apéndice al anillamiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria en el próximo año económico de 1896 á 97, debiendo advertirse que no se admitirá traslado de domicilio alguno sin haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pesquera 4 de Diciembre de 1895.  
—El Alcalde, Pedro de Cayón Ruiz

**Providencias judiciales**

**BON ANTONIO MONTERO Y RODRIGUEZ**, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal suplente de la misma y su término.

Hago saber que el día 30 del actual á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia del Juzgado municipal sito en la calle de Santa Lucía núm. 1, los siguientes efectos.

Una mesa de comedor tasada en 60 pesetas.  
Una mesa de noche con columnas de madera de nogal, tasada en 22 pesetas.

Estos muebles han sido embargados á don Manuel Fernández, á instancia de don Alfredo Panzavechia con poder de don Fabian Gutierrez de Cecilis, para hacer pago á éste de las costas de un acto de conciliación.

Santander 23 de Diciembre de 1895.  
—Antonio Montero —P. S. M. El Secretario, Arsenio de Castanedo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**RESTAURANT**

**LA VILLA DE SUANCES**

de Nemesio Martínez Farza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cádiz.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas á 1.65 una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquites, vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

**COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES**

**SANTANDER A BILBAO**

Con arreglo á las bases de Emisión el día 28 del corriente mes á las cuatro de la tarde se efectuarán los sorteos de

- 20 obligaciones de Santander á Bilbao
- 20 id. de Santander á Solares
- 8 id. de id. á id.
- 5 id. del Cadagua

Tendrá lugar el acto en las oficinas de la Compañía, Gran Vía, 34, principal, y con asistencia de Notario.

Se suplica á los señores Obligacionistas que no hayan efectuado el canje de las obligaciones de Santander á Bilbao, procuren hacerlo antes del día señalado para el sorteo.

Bilbao 18 de Diciembre de 1895.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

**TEATRO**

**COMPañÍA LÍRICO-DRAMÁTICA**

dirigida por

**D. EDUARDO G. BERGES**

Funciones para hoy miércoles 25

A las tres y media

1.ª La zarzuela cómica en un acto y en prosa, original de los señores don Manuel Labra y D. Enrique Ayuso, música de los señores Caballero y Hermoso, titulada:

**CAMPANERO Y SACRISTAN**

2.ª La preciosa zarzuela cómica en un acto y en prosa, original de los señores Arniches y Lucio, música del maestro Torregrosa, titulada:

**LAS AMAPOLAS**

3.ª El aplaudido pasillo cómico-lírico en un acto y en prosa, original

de los señores D. Celso Lucio y D. Carlos Arniches, música de los señores Valverde hijo) y Torregrosa, titulada:

**LOS PURITANOS**

Entrada general 75 céntimos.

A las ocho y media en punto.

10.ª del tercer abono.

La aplaudida zarzuela en tres actos y ocho cuadros, en prosa y verso, original de los señores D. Miguel Ramos Carrion y D. Vital Aza, música del eminente maestro D. Ruperto Chapí, titulada:

**EL REY QUE RABIÓ**

Entrada general 1 peseta.

**PIANO**

se vende uno vertical, en buen uso, en esta imprenta informarán.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de ponerle oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarse á dicha oficina.

Imp. de la Vinda de S. Atanasio

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER.